

CAPÍTULO 7

PROPUESTAS PARA LA MEJORA DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS REFUGIADAS

CEAR ha elaborado un conjunto de propuestas dirigidas a las autoridades españolas para que se garanticen los derechos de las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas, independientemente de su origen y con pleno respeto a la legalidad vigente. A continuación, se exponen aquellas que desde CEAR consideramos esenciales para este fin:

1. Garantizar la coherencia entre la política migratoria y la Agenda 2030, la Agenda del cambio climático, la Agenda de los derechos de las mujeres, la Agenda Urbana Española y los Pactos Mundiales de Migración y Refugio, asegurando en su implementación un enfoque de derechos humanos, de género e intercultural.
2. Avanzar hacia interpretaciones amplias e inclusivas de la definición de persona refugiada contenida en la Convención de Ginebra para garantizar la protección de las personas que huyen como consecuencia del cambio climático o la degradación medioambiental.
3. Defender y promover la solidaridad y corresponsabilidad entre los Estados miembros de la Unión Europea en la acogida y protección de las personas solicitantes de asilo y refugiadas. Para ello, es fundamental avanzar hacia la consecución de un Sistema Europeo Común de Asilo que mejore la convergencia en la evaluación de las solicitudes de protección internacional y en la tasa de reconocimiento entre los distintos Estados.
4. Impulsar, en el marco de las negociaciones para un nuevo Pacto de Asilo y Migración en la UE, la adopción de un acuerdo de desembarco seguro que incluya cuotas de reubicación obligatorias. El nuevo pacto también debe garantizar el acceso al procedimiento,

el estudio individualizado de cada solicitud sin aplicación de criterios de nacionalidad y el cumplimiento de las garantías debidas y del principio de no devolución.

5. Avanzar en la transposición efectiva a la Ley 12/2009 de 30 de octubre de 2009 reguladora del derecho de asilo y la protección subsidiaria de las Directivas europeas en materia de Protección Internacional.

6. Asumir un mayor compromiso en relación a la adopción de vías legales y seguras para obtener protección. Esto implica cuotas de reasentamiento más ambiciosas, aumentar el número de personas finalmente reasentadas y ampliar el número de nacionalidades elegibles. También conlleva la aplicación más extensa del artículo 38 de la Ley de Asilo y la flexibilización de los requisitos de reagrupación familiar.

7. Eliminar la exigencia del visado de tránsito para las personas originarias de países en conflicto como Haití, Siria, Palestina, Yemen, Gambia y Camerún, cuya población sufre graves violaciones de derechos humanos y es susceptible de recibir protección internacional.

8. Cumplir las recomendaciones del Defensor del Pueblo incluidas en su informe anual de 2021 entre las que se encuentran: garantizar los derechos de las personas solicitantes de asilo hasta que recaiga resolución definitiva, proporcionar información en los CATE sobre el derecho de asilo a las personas detenidas y permitir realizar rondas de verificación en las salas de inadmitidos y de solicitantes de asilo en el aeropuerto de Madrid-Barajas para comprobar el estado de todas las personas mientras dure su permanencia en dichas dependencias.

9. Garantizar el acceso al procedimiento en los términos establecidos en la Directiva 2013/32/UE sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional. Para ello es necesario mejorar y poner fin a las deficiencias del sistema de cita previa para la formalización de las solicitudes de protección internacional y ampliar el número de citas disponibles para la manifestación de voluntad y formalización de las solicitudes de protección internacional en España.

10. Proporcionar un acceso inmediato al procedimiento ordinario de las personas solicitantes con necesidades específicas que no se pueden abordar en procedimientos acelerados en frontera y centros de internamiento de extranjeros en virtud del art. 24 de la Directiva 2013/32/UE sobre procedimientos comunes para la concesión o la retirada de la protección internacional.

11. Modificar las instrucciones conjuntas de 28 de noviembre de 2007 de las Direcciones Generales de la Policía y de la Guardia Civil, de Política Interior y de Inmigración sobre tratamiento de polizones extranjeros, para garantizar el acceso al procedimiento de protección internacional a los polizones, la asistencia letrada y de intérprete.

12. Garantizar que las entrevistas de formalización de solicitudes de protección internacional cumplan los requisitos mínimos establecidos en el art. 17 de la Ley de Asilo, dotando de recursos humanos suficientes y de formación continua a los funcionarios y funcionarias encargados de realizarlas.
13. Garantizar una interpretación de calidad en un idioma que la persona solicitante comprenda y en el que pueda expresar con detalle los motivos de su solicitud. Dicha garantía se ha de extender a todo el procedimiento, incluidas las notificaciones de las resoluciones de admisión, inadmisión o denegación de protección internacional.
14. Garantizar un tratamiento diferenciado en el procedimiento de protección internacional en frontera y centro de internamiento de extranjeros, aplicando una perspectiva de género, diversidad sexual, edad y vulnerabilidad en aquellos casos en que concurren los factores de vulnerabilidad del art. 46 de la Ley de Asilo.
15. Resolver los 104 000 expedientes pendientes de resolución e impulsar el registro, tramitación y resolución de los expedientes de extensión familiar, para garantizar el derecho efectivo a la reagrupación familiar de las personas beneficiarias de protección internacional.
16. Avanzar en el reconocimiento del derecho de asilo en casos de persecución de agentes no estatales cuando las personas carecen de protección efectiva por parte de las autoridades del país.
17. Acordar el cierre de los Centros de Internamiento de Extranjeros, contemplando otras medidas alternativas previstas en la Ley de Extranjería.
18. Poner fin a las devoluciones sumarias de personas que llegan a Ceuta y Melilla y a los islotes y garantizar que la aplicación de la Disposición Adicional Décima de la Ley de Extranjería es plenamente acorde con la normativa internacional sobre protección de los derechos humanos suscrita por España.
19. Mejorar la respuesta humanitaria y de protección de derechos ante situaciones de emergencia (previstas o imprevistas) derivadas del aumento de llegadas de personas migrantes y solicitantes de asilo mediante el diseño de protocolos de actuación ágiles para la ampliación de capacidad del sistema ante emergencias y crisis humanitarias cuando así fuese necesario y asegurando la sostenibilidad financiera e institucional del sistema en todo momento.
20. Agilizar la primera respuesta de emergencia que cubra unas condiciones de acogida mínimas, pero básicas, a través de planes de contingencia que respondan ante un aumento de llegadas, como en Canarias o Ceuta.
21. Evitar la estancia prolongada en macro campamentos de acogida y agilizar los traslados a la península de las personas migrantes llegadas a Canarias o a Ceuta/Melilla.

En el caso de Canarias, es urgente agilizar los traslados y reubicaciones de niños y niñas que llegan solos promoviendo la responsabilidad compartida y solidaria entre todas las Comunidades Autónomas para su acogida.

22. Mejorar los protocolos de actuación para las llegadas de personas adultas con niños y niñas priorizando el interés superior del menor o la menor por encima de otras consideraciones.

23. Hacer más sólido y sostenible el modelo del sistema de acogida e integración de personas solicitantes de protección internacional y refugiadas, desde la salvaguarda de derechos, incluyendo un marco normativo garantista que proteja el ejercicio de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas solicitantes y beneficiarias de protección internacional.

24. Mantener las cualidades del sistema de acogida e integración español basado en el diseño metodológico de intervención por fases y niveles a través de itinerarios integrados personalizados de inclusión que contemple la concepción inclusiva del sistema, la atención individualizada y especializada.

25. Mantener el actual modelo de cooperación social con las entidades sociales y organizaciones no gubernamentales especializadas como actores clave para la gestión de los recursos en el marco de los equipos interdisciplinares de acogida, tanto en los dispositivos profesionalizados como en los contextos comunitarios de la misma.

26. Diseñar mecanismos de distribución territorial equitativos que aseguren el cumplimiento de la responsabilidad derivada de las obligaciones internacionales independientemente de los contextos territoriales y que garanticen un equilibrio en la atención a personas atendidas en el sistema de protección internacional y en la respuesta a emergencias humanitarias. Estos mecanismos, deben incorporar criterios equitativos y justos en la asignación de plazas, atención a situaciones de vulnerabilidad social y económica y tratamiento de las necesidades particulares de acogida.

27. Mantener los CREADE (Centros de Recepción, Atención y Derivación) puestos en marcha en la respuesta a la emergencia en Ucrania como espacios de registro, documentación y acceso al procedimiento para todas las personas solicitantes de asilo con independencia de su lugar de procedencia.

28. Construir narrativas que contribuyan a crear una línea de comunicación política e institucional positiva en relación a las personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas. El mensaje articulado y la respuesta acordada ante el desplazamiento provocado por la guerra en Ucrania han sido clave para generar un relato inclusivo y un sentimiento solidario en todas las esferas de la sociedad.

29. Fomentar y apoyar la participación del tejido asociativo, voluntariado y ciudadanía como elemento de cohesión social, incluyendo mediante la puesta en marcha y financiación de programas y proyectos de acción comunitaria, cuidados y solidaridad de proximidad vinculados a la protección internacional en los contextos locales de acogida, así como de proyectos e iniciativas de sensibilización y prevención de los discursos de odio, racismo y xenofobia.

30. Aprobación de la Ley integral de igualdad de trato y no discriminación. Es necesaria una norma integral y complementaria a la legislación penal que proteja a las víctimas ante los comportamientos discriminatorios que no son constitutivos de delito, pero sí de infracciones administrativas.

31. Aprobación de la Ley Integral de Protección y Asistencia a las personas víctimas de trata de seres humanos que aborde todas las tipologías, esté o no relacionada con la delincuencia organizada; y con independencia de cuál sea el sexo, la edad, el estatus administrativo de las víctimas o su nacionalidad.

